



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Viceministro
de Hacienda

Dirección
General de Presupuesto Público

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME DE SEGUIMIENTO DE LOS INDICADORES DEL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO AL PROGRAMA PRESUPUESTAL "REDUCCIÓN DEL TRAFICO ILICITO DE DROGAS"

TRAMO VARIABLE

Ministerio del Interior - Mininter

Lima, marzo 2017



CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	TENDENCIA DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE RESULTADO Y/O PRODUCTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL	4
III.	EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES PRIORIZADOS DEL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO.....	6
IV.	CUMPLIMIENTO DE METAS Y MONTO A TRANSFERIR.....	9
V.	CONCLUSIÓN.....	11
VI.	ANEXO.....	12



I. INTRODUCCION

Con el Decreto Supremo N° 010-2014-RE, del 06 de marzo de 2014 entra en vigencia el Convenio de Financiación relativo al "Programa de Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2012-2016", suscrito entre la Unión Europea y la República del Perú, representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

En el marco de dicho Convenio de Financiación, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, ha suscrito convenios con algunas entidades de nivel de gobierno nacional y con algunos gobiernos regionales, con el objetivo de coadyuvar al uso eficiente de los recursos y mejorar la provisión de servicios vinculados a la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas y así facilitar el logro de los resultados esperados.

Con este marco, el 02 de noviembre de 2014 el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, firma Convenios de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas - PTCD, con el Ministerio del Interior.

Dichos Convenios contemplan que las transferencias de recursos a realizarse anualmente, por el tiempo que dure el mismo, se hará en función de: 1. Cumplimiento de los compromisos de gestión y 2. Cumplimiento de metas de los indicadores priorizados.

Los compromisos de gestión están relacionados con las mejoras en los procesos de i) Programación Operativa, ii) Soporte Logístico para la adquisición y distribución de los insumos, iii) Organización para la producción y entrega de productos a los ciudadanos, y iv) Supervisión, seguimiento y evaluación; mientras que los indicadores priorizados por el Convenio son:

Indicador 1: Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas; y

Indicador 2: Cantidad de insumos químicos incautados.

En cumplimiento a los plazos establecidos en el Convenio, el presente informe da cuenta del valor alcanzado el año 2016 por los indicadores priorizados, así como la determinación del monto a transferir por el valor obtenido en relación a las metas de dichos indicadores.



II. TENDENCIA DE LOS PRINCIPALES INDICADORES DE RESULTADO Y/O PRODUCTO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL.

El Programa Presupuestal de Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas, tiene como resultado específico la: *Reducción del tráfico ilícito de drogas*, el cual se mide a través del indicador: Porcentaje de organizaciones criminales desarticuladas respecto de las identificadas y cuyo medio de verificación son los registros administrativos de la Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú – Direjandro-PNP. Este indicador mide de manera integral el trabajo policial articulado de las luchas antidrogas, es decir el resultado de las operaciones de interdicción, que comprende las acciones de inteligencia, los operativos antidrogas, contra el tráfico ilícito de drogas y tráfico de insumos químicos y productos fiscalizados, las investigaciones, las diligencias periciales y toda actividad policial relacionada con este tema.

Se observa que el valor del indicador de resultado específico ha ido incrementándose sostenidamente desde el 2011, sin embargo es importante tener en cuenta que la principal limitación del mismo, es que su mejora depende de la capacidad operativa de la policía y no del número de personas que participan en el tráfico ilícito de drogas, debido a que no es posible estimar este valor. La evolución del indicador se puede apreciar en el cuadro N° 1:

Cuadro N° 1: Evolución 2011 – 2015 del indicador de resultado específico del Programa Presupuestal: Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas

INDICADOR	2011	2012	2013	2014	2015	DIFERENCIA 2015-2014
Porcentaje de organizaciones criminales desarticuladas respecto de las identificadas.	9,17	68,75	71,25	57,50	83,75	↑ 26,25

Fuente: Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú. En: RESULTA – Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestales:
<http://apps5.mineco.gob.pe/resulta/procesarconsulta.aspx?id=0,0,0,714,0,0,1794,1795,1796,0,170,171,719&list=1&programa=0031&nom=&selec=&pag=1>

Por otro lado, los indicadores de Producto, del cual se tiene información periódica es el de: *Porcentaje de personas investigadas que son procesadas por tráfico ilícito de drogas, tráfico de insumos químicos y lavado de activos*; el cual da cuenta de la proporción de personas investigadas preliminarmente por el Ministerio Público, Dirección Antidrogas de la PNP con la intervención defensorial de la Procuraduría Pública Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas, que llegan a ser judicializadas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, este indicador se ha mantenido casi estable durante los años 2011 – 2014 y ha disminuido drásticamente el año 2015. El indicador que permite comparar una de las actividades de interdicción en la lucha antidrogas en diversos períodos es el: Número de personas detenidas por tráfico ilícito de drogas, que el año 2015 presentó un incremento de 3441 personas más detenidas por tráfico ilícito de drogas, insumos químicos y lavado de activos, en comparación al año 2014. Finalmente los indicadores de kilogramos de drogas y drogas cocaínicas decomisadas, también se ha incrementado siendo notable la diferencia, ya que el 2015 se decomisó el 231,5% de drogas decomisadas el año 2014, dichos incrementos se detallan en el cuadro N° 2.



Cuadro N° 2: Evolución de los indicadores de producto del Programa Presupuestal: Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas. 2011-2015

Nº	INDICADOR	2011	2012	2013	2014	2015	DIFERENCIA	VARIACIÓN PORCENTUAL 2015-2014
01	Porcentaje de personas investigadas que son procesadas por tráfico ilícito de drogas, tráfico de insumos químicos y lavado de activos.	64%	65%	59%	60%	35%	↓ - 25	---
02	Número de personas detenidas por tráfico ilícito de drogas	12 678	14 723	13 368	14 642	18 083	↑ 3441	23,5%
03	Kilogramos de droga decomisada	27 785,66	35 414,21	28 003,29	33 844,10	112 203,00	78 358,9	231,5%
04	Kilogramos de drogas cocaínicas decomisadas	15 840,22	17 093	17 274	17 424	17 490	66	0,4%

Fuente: Aplicativo RESULTA – Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestales. Los datos publicados en dicho aplicativo provienen: Para el caso del indicador N° 01: Procuraduría Pública Especializada en tráfico ilícito de drogas, lavado de activos y perdida de dominio; y para el caso de los indicadores 02, 03 y 04: Dirección Ejecutiva Antidrogas de la Policía Nacional del Perú.

<http://apps5.mineco.gob.pe/resultado/procesarconsulta.aspx?id=0,0,0,714,0,0,1794,1795,1796,0,170,171,719&list=1&prog=0031&nom=&selec=&pag=c>



III. EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES PRIORIZADOS DEL CONVENIO DE APOYO PRESUPUESTARIO.

METODOLOGÍA APLICADA PARA DETERMINAR LA EVOLUCIÓN DE LOS INDICADORES (2016)

Con el propósito de identificar la magnitud alcanzada por los indicadores priorizados en el Convenio, se utilizó el método cuantitativo de análisis descriptivo simple aplicado a la base de datos en Excel, remitida por la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior mediante el Oficio N° 000552-2017/IN/DGPP del 13 de febrero de 2017 (H.R. N° E-027625-2017).

A continuación se presentan algunas características de la base de datos remitidas por el Ministerio del Interior:

- 20 columnas conteniendo cada una de ellas información de variables y 12 761 filas (registros)
- En la columna "O" rotulada como: "descripción" se detallan los productos decomisados encontrándose dentro de ellos los productos para la determinación del indicador 1 y 2.

Indicador N° 1:

Para determinar la cantidad de drogas cocaínicas decomisadas, se ha sumado las cantidades decomisadas de los siguientes productos:

Pasta Básica de cocaína:	12 925,72600 kilos
Pasta Básica Lavada:	90,83900 kilos
Clorhidrato de Cocaína:	13 692,68779 kilos

Para una adecuada medición del indicador y de acuerdo a la ficha técnica del mismo, considerada en el convenio, se acordó estandarizar la unidad de medida y expresarla en kilogramos de clorhidrato de cocaína, por lo que se usa los factores de conversión siguientes:

FC1 = 1 kg de clorhidrato de cocaína/ 2,75 kg de pasta básica de cocaína.

FC2 = 1 kg de clorhidrato de cocaína/ 1,25 kg de pasta básica lavada.

Con dichos factores de conversión se obtuvo:

Pasta Básica de cocaína:	Equivalente a 4700,26 kilos de clorhidrato de cocaína
Pasta Básica Lavada:	Equivalente a 51,91 kilos de clorhidrato de cocaína.

En el informe N° 013-2017-DIRED-PNP/EM-UPEE adjunto al oficio N° 000552-2017/IN/DGPP de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, se detalla las variables a considerar para el cálculo de: Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas, sin embargo debido a que la ficha del indicador, detallado en el Anexo I – Especificaciones técnicas del “Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal de Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas...”, solo indica que se tomara en cuenta: Clorhidrato de cocaína, Pasta básica de cocaína y Clorhidrato de Cocaína, no fueron tomados en cuenta: c.c. + acetona; c.c.+ almidón; c.c. +carbonato + almidón, etc.



Indicador N° 2:

Para obtener el valor del segundo indicador se aplicó de la ficha del indicador contenido en el Anexo I – Especificaciones técnicas del “Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal de Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas...”, en la cual se indica que la lista de insumos se podrá ajustar en concordancia con las modificaciones de la normativa, por lo que se tomó como referencia los insumos descritos en el anexo 1 y 2 del Decreto Supremo N° 348-2015-EF, dichos insumos se describen en los cuadros N° 3 y 4.

Cuadro N° 3: Anexo 1 del Decreto Supremo N° 348-2015-EF, Listado de insumos químicos fiscalizados tomados en cuenta para el cálculo del indicador

Nº	INSUMO QUÍMICO O PRODUCTO	FORMULA QUÍMICA	OTRAS DENOMINACIONES
1	Acetato de Etilo	C4H8O2	Ester Acético; Ester Etílico del Ácido Acético; Ester Etiloacético; Etanoato de Etilo; Acetidin; Vinagre de nafta.
2	Acetato de n-Propilo	C5H10O2	Etanoato de Propilo; n-Propil Éster del Ácido Acético; Acetato de Propilo.
3	Acetona	C3H6O	Acetonum; Dimetilcetona; Dimetilquetona; Propanona; Espíritu Piroacético; 2-Propanona; Beta ketopropanona; Éter Piroacético, Ácido Piroacético.
4	Ácido Antranílico	C7H7NO2	Ácido Orto Aminobenzoico; 1-Amino 2-Carboxibenceno; Ácido 2-Aminobenzoico; Orto-Carboxianilina.
5	Ácido Clorhídrico y/ o Muriático	HCl	Ácido Clorhídrico; Ácido Hidroclórico; Cloruro de Hidrógeno en solución acuosa; Ácido Muriático.
6	Ácido Fórmico	CH2O2	Ácido Metanoico, Ácido Hidroxicarboxílico.
7	Ácido Nítrico	HNO3	Nitrato de Hidrógeno; Ácido Azótico; Hidróxido Nitrito; Ácido Fumante; Aqua Fortis.
8	Ácido Sulfúrico	H2SO4	Ácido Sulfúrico; Oleum; Ácido Sulfúrico Fumante; Sulfato de Hidrógeno; Aceite de Vitriolo; Ácido Sulfúrico diluido; Ácido Sulfúrico en solución; Ácido Tetraoxosulfúrico (VI); Tetraoxosulfato (VI) de Hidrógeno; Licor de Vitriolo; Espíritu de Vitriolo.
9	Amoníaco	NH3	Amoniaco Anhídrico; Gas Amoniacal; Amoniaco en solución; Solución Amoniacal; Hidróxido de Amonio.
10	Anhídrido Acético	C4H6O3	Oxido Acético; Anhídrido del Ácido Acético; Óxido de Acetilo; Anhídrido Etanoíco.
11	Benceno	C6H6	Benzol; Benzole; Nata de Carbón; Pirabenzol; Naltu Mineral; 1,3,5-Ciclohexatrieno.
12	Carbonato de sodio	Na2CO3	Carbonato bisódico; Sal de Sosa cristalizada; Subcarbonato de Sodio; Carbonato Sódico neutro; Ceniza de Sosa Liviana; Sosa Calcinada; Cenizas de Perla; Carbonato Sódico Anhídrico; Sosa del Solvay; Barrilla; Natrón Cristales de Soda.
13	Carbonato de Potasio	K2CO3	Sal Tártara; Carbonato Bipotásico; Cenizas de Perla.
14	Cloruro de Amonio	NH4Cl	Sal de Amoniaco; Sal Amónica; Clorhidrato Amónico.
15	Éter Etílico	C4H10 O	Oxido de Etilo; Óxido Dietílico; Éter anestésico; Éter Dietílico; Éter Sulfúrico.
16	Hexano	C6H14	Hexano Normal; N-Hexano; Hidrido de Caproilo; Hidrido Hexílico; Iso-Hexano y mezcla de isómeros.



Nº	INSUMO QUÍMICO O PRODUCTO	FORMULA QUÍMICA	OTRAS DENOMINACIONES
18	Hidróxido de calcio	Ca(OH)2	Hidrato de Calcio; Cal hidratada; Lechada de Cal Apagada; Cal Muerta.
19	Hipoclorito de sodio	NaClO	Lejía Hipoclorito Sódico; Agua de Labarraque,
20	Isosafrol	(CH ₂ OO)C ₆ H ₃ (CH=CHCH ₃)	1,2 Metilenodioxi 4-Propenilbenceno; 5-1 Propenil 1,3 Benzodioxol; 1,4-Diacetylbenzene; 1-(4-Acetyl-phenyl)-ethanone.
21	Kerosene	=====	Petróleo Lampante; Aceite Mineral; Kerosina; Keroseno.
22	Metil Etil Cetona	C ₄ H ₈ O	Metil Etil Ketona; Butanona; 2-Butanona; MEK.
23	Metil Isobutil Cetona	C ₆ H ₁₂ O	Metilo isobutil ketona; isopropilacetona; hexona; 4-metil-2-pantanona; MIBK.
24	Oxido de Calcio	CaO	Cal Viva; Cal Fundente.
25	Permanganato de Potasio	KMnO ₄	Camaleón Mineral; Camaleón Violeta; Permanganato de Potasa; Sal de Potasio del Ácido Permangánico.
26	Piperonal	C ₈ H ₆ O ₃	Heliotropina; 3,4-Metilenodioxi-Benzaldeido; Aldehidoperonílico; Carboxaldehyde; Heliotropin.
27	Safrol	CH ₂ OO(C ₆ H ₃)CH ₂ CH=CH ₂	1,2-Metilenodioxi 4-Alilbenceno; 4-Alil – 1,2 Metilenodioxy – Benzol; 5-2 Propenil – 1,3 Benzodioxol.
28	Sulfato de Sodio	Na ₂ SO ₄	En la forma anhidra: Sulfato sódico Anhidro; Sulfato Sódico Desecado; Torta de Sal; Thenardita (mineral). En la forma hidratada: Sulfato sódico Decahidratada; Sal de Glauber; Mirabilita (mineral); Vitriolo de Sosa.
29	Tolueno	C ₇ H ₈	Toluol; Metil Benzol; Hidruro de Cresilo; Fenilmetano; Metilbenceno; Metacida.
30	Xileno	C ₈ H ₁₀	Dimetilbenceno; Xilol; Orto-xileno; Meta-xileno; Para-xileno y Xilenos mixtos.

Fuente: Decreto Supremo N° 348-2015-EF.

Cuadro N° 4: Anexo 2 del Decreto Supremo N° 348-2015-EF, Listado de insumos químicos fiscalizados tomados en cuenta para el cálculo del indicador

Nº	INSUMO QUÍMICO O PRODUCTO	NOMBRE COMERCIAL	DESCRIPCIÓN	FAMILIA QUÍMICA
1	Diesel y sus mezclas con Biodiesel	Diesel BX, Diesel BX S50	Mezcla de hidrocarburos y Biodiesel	Mezcla de Hidrocarburos y FAME (Ester Metílico de Ácido Graso)
2	Gasolinas y Gasoholes	Todas las gasolinas y gasoholes	Mezcla de hidrocarburos y Alcohol Carburantes	Mezcla de Hidrocarburo y Alcohol Carburantes
3	Hidrocarburo Alifático Liviano	HAL	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C5-C8)	Condensados del Gas o Gasolina Natural
4	Hidrocarburo Acíclico Saturado	HAS	Mezcla de hidrocarburos derivados del Petróleo (C5-C12)	Condensados del Gas o Gasolina Natural Corte de nafta virgen compuesto de hidrocarburos acíclicos saturados.
5	Kerosene de aviación Turbo Jet A1	Turbo A1	Mezcla de hidrocarburos derivados de Petróleo	Hidrocarburos
6	Kerosene de aviación Turbo JP5	Turbo JP5	Mezcla de hidrocarburos derivados de Petróleo	Hidrocarburos
7	Solvente N° 1	Solvente 1; Bencina	Mezcla de hidrocarburos derivados del petróleo (C5-C8)	Hidrocarburos
8	Solvente N° 3	Solvente 3; Varsol	Mezcla de hidrocarburos derivados del petróleo (C8-C12)	Hidrocarburos

Fuente: Decreto Supremo N° 348-2015-EF.



En el informe N° 013-2017-DIRED-PNP/EM-UPEE adjunto al oficio N° 000552-2017/IN/DGPP de la Dirección General de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, se detalla las variables de insumos químicos y productos fiscalizados y no fiscalizados incautados, los cuales fueron tomados en cuenta en la evaluación exceptuando: Mexcla; Insumo químico no fiscalizado y otros, debido a que dichas denominaciones son inexactas y no se encuentran incluidos en el Decreto Supremo N° 348-2015-EF.

El detalle de los insumos químicos fiscalizados e incautados considerados en la presente evaluación, se detalla en el anexo del presente informe.

Los valores alcanzados por cada uno de los indicadores se describen en el cuadro N° 5.

Cuadro N° 5 Valor alcanzado el año 2016 por los indicadores priorizados en el Convenio

INDICADOR	VALOR ALCANZADO 2016
Indicador 1: Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas.	18 444,86 kilos
Indicador 2: Cantidad de insumos químicos incautados.	7 282 604,73 kilos

Fuente: Base de datos remitida por el Ministerio del Interior.

IV. CUMPLIMIENTO DE METAS Y MONTO A TRANSFERIR.

4.1 CUMPLIMIENTO DE META

Para determinar el valor del logro de los indicadores se utilizó el procedimiento detallado en "Método de cálculo" de las fichas de los indicadores que forman parte del Anexo I – Especificaciones Técnicas del Convenio. Así para el indicador 1: cantidad de drogas cocaínicas decomisadas, para el año 2016, se utilizó la siguiente fórmula:

$$Logro = 100 \times \frac{(D.C.n - D.C.B.)}{(D.C.M.n - D.C.B.)}$$

Donde:

D.C.n = Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas en el año n

D.C.B. = Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas en el año base

D.C.M.n = Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas meta en el año n

De similar manera para la determinación del logro del indicador: Cantidad de insumos químicos incautados, se utilizó la siguiente fórmula establecida en la ficha del indicador:

$$Logro = 100 \times \frac{(I.Q.n - I.Q.B.)}{(I.Q.M.n - I.Q.B.)}$$

Donde:

I.Q.n = Cantidad de insumos químicos incautados en el año n

I.Q.B. = Cantidad de insumos químicos incautados en el año base

I.Q.M.n = Cantidad de insumos químicos incautados meta en el año n

Los resultados se muestran en el cuadro N° 6.



Cuadro N° 6: Cumplimiento de meta del indicador priorizado del Convenio de Apoyo Presupuestal

INDICADOR	LINEA DE BASE 2013	META 2016	VARIACIÓN DE ACUERDO A LA META (a)	VALOR ALCANZADO 2016	ALCANZADO RESPECTO DE LA LINEA BASE (b)	% DE CUMPLIMIENTO DE LA META (b respecto a)
Indicador 1: Cantidad de drogas cocaínicas decomisadas.	17 274	23 091,00	5817	18 444,86	1170,86	20,13%
Indicador 2: Cantidad de insumos químicos incautados.	2 240 424,50	1 200 000,00	-1 040 424,5	7 282 604,73	5 042 180,23	484,63%

Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos remitida.

Es pertinente mencionar que la meta del indicador N° 2: "Cantidad de insumos químicos incautados", para el año 2016, se estableció en base a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1126 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 044-2013-EF, del 28 de febrero de 2013, que establecen medidas de control de los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas. En estas normas se establece las competencias y procedimientos de la SUNAT sobre la materia, por lo que en la proyección de la meta del año 2016 a cargo del Ministerio del Interior se consideró que las incautaciones a cargo de la SUNAT se incrementarían, en tanto las de la Policía Nacional disminuirían. En tal sentido, la meta establecida para el año 2016 fue menor que la línea basal.

4.2 MONTO A TRANSFERIR

Acorde a lo establecido en el literal (c) del numeral 1.01 del Anexo II – Disposiciones Administrativas Convenio de apoyo presupuestario al Programa Presupuestal: Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el Ministerio del Interior, el porcentaje de distribución para cada tramo (fijo y variable), en función del total de recursos a transferir para el tercer año es de 70% para el Tramo Variable y de ellos corresponde montos similares para cada indicador evaluado en el presente informe, tal como se detalla en el cuadro N° 7.

Cuadro N° 7: Porcentaje de distribución en función del total de recursos a transferir

COMPONENTE	ANHO 3	MONTO (\$)
Tramo fijo	30%	1,2 millones
Tramo variable	70%	2,8 millones
Distribuido de la siguiente forma:		
- Indicador 1	50%	1,4 millones
- Indicador 2	50%	1,4 millones
TOTAL	100%	4 millones

Fuente: Anexo II – Disposiciones Administrativas del Convenio de apoyo presupuestario al Programa Presupuestal: Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el Ministerio del Interior.

Asimismo, teniendo en cuenta el literal (b) del artículo 17° de la Directiva N° 001-2016-EF/50.01 – "Directiva para la formulación, suscripción, ejecución y seguimiento de



convenios de apoyo presupuestario a los programas de apoyo presupuestales" y el literal (a) del numeral 1.03 del Anexo II – Disposiciones Administrativas del "Convenio de apoyo presupuestario al Programa Presupuestal: Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas...", el porcentaje a transferir se determinará proporcionalmente al alcance de meta de los indicadores. En caso de alcanzar la meta, cada indicador tendrá un valor de 1; en caso de progreso pero sin alcance de la meta, se atribuirá el porcentaje que corresponde al avance, tal como se detalla en el cuadro N° 8.

Cuadro N° 8: Determinación de los montos de transferencia

PORCENTAJE DE AVANCE EN META DE INDICADORES	ANG. 3
Igual o mayor a 90%	100%
Igual o mayor a 75%	75%
Igual o mayor a 50%	50%
Menor que 50%	0%

Fuente: Anexo II Disposiciones Administrativas del Convenio de apoyo presupuestario al Programa Presupuestal Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el Ministerio del Interior.

V. CONCLUSIÓN.

En cuanto al indicador 1, se ha determinado, que el porcentaje de avance respecto de la meta es de 20,13% y para el caso del indicador 2 un logro de 484,63% (Ver cuadro N° 6), por tanto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, **corresponde la transferencia de S/ 1 400 000,00 soles (Un millón cuatrocientos mil con 00/100 soles).**



VI. ANEXO

Para el cálculo del indicador N° 2: Cantidad de insumos químicos incautados, se tomó en cuenta los siguientes insumos detallados en la base de datos remitida por el Ministerio del Interior.

Cuadro N° 9: Cantidad de insumos químicos incautados en el año 2016 considerados para la obtención del indicador N° 2

INSUMO QUÍMICO	CANTIDAD DECOMISADA
SULFATO SODIO	2 501 162,0
OXIDO DE CALCIO (CAL)	2 354 817,2
GASOLINA	713 267,5
PETROLEO	678 335,0
HIDROXIDO DE CALCIO	315 934,4
CEMENTO	201 795,5
ACETONA	110 071,0
ACIDO SULFURICO	102 241,4
CLORURO DE SODIO	99 716,5
ACIDO CLORHIDRICO/MURIATI	55 075,8
HIPOCLORITO DE SOD(LEJIA)	29 358,5
ACIDO FORMICO	23 070,0
UREA	21 562,0
THINER (DISOLV)	15 092,7
ALCOHOL ETILICO	12 198,0
ACIDO NITRICO	10 000,0
AMONIACO	8553,6
BICARBONATO DE SODIO	7743,0
CARBONATO SODIO	4750,1
CLORURO DE CALCIO	4563,0
ANHIDRIDO ACETICO	3120,0
KEROSENE	1948,0
SODA CAUSTICA	1633,0
METIL ISOBUTIL CETONA	1485,0
ACETATO DE ETILO	1295,0
XILENO	900,0
TOLUENO	720,0
METIL ETIL CETONA	412,0
PERMANGANTO POTASIO	166,5
TOTAL	7 280 986,73

Fuente: Base de datos enviada por el Ministerio del Interior, remitido con el Oficio N° 000552-2017/IN/DGPP del 13 de febrero de 2017 (H.R. N° E-027625-2017).



En la determinación de las cantidades decomisadas de cada insumo químico se encontró, en el caso de alguno de ellos, más de una unidad de medida, por lo que solo se consideró para el cálculo la cantidad detallada con la unidad de medida: "kilogramos". Así se encontró:

Cuadro N° 10: Detalle de los insumos químicos decomisados con más de una unidad de medida

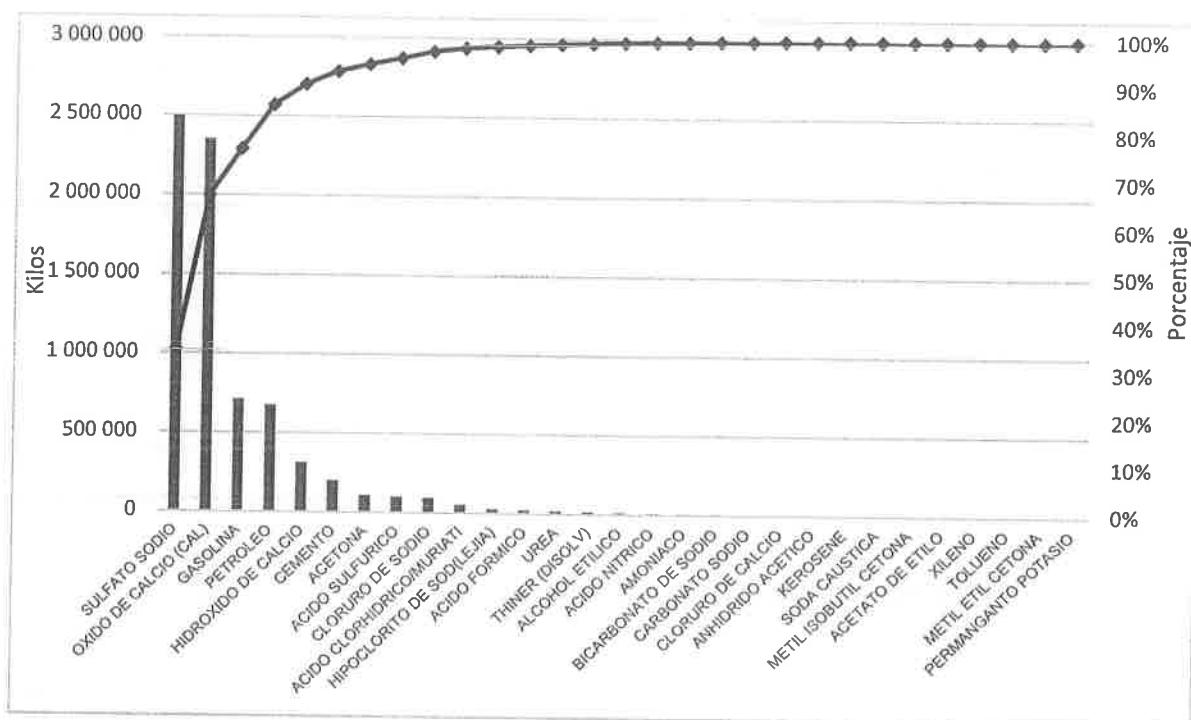
INSUMO QUÍMICO/ UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DECOMISADA
ACIDO SULFURICO	103 201,388
Kg	102 241,388
Un	960
CARBONATO SODIO	4754,14
Kg	4750,14
Un	4
CEMENTO	201 796,5
Kg	201 795,5
Un	1
GASOLINA	717 631,5
Ha	2839
Kg	713 267,5
Lt	1350
Un	175
OXIDO DE CALCIO (CAL)	2 354 818,2
Kg	2 354 817,2
Un	1
PETROLEO	679 952,981
Kg	678 334,981
Un	1618

Fuente: Base de datos enviada por el Ministerio del Interior, remitido con el Oficio N° 000552-2017/IN/DGPP del 13 de febrero de 2017 (H.R. N° E-027625-2017).

De la base de datos se puede observar que son cuatro (Sulfato de sodio, óxido de calcio, gasolina y petróleo) los insumos químicos incautados que hacen más del 80% del total de kilos incautados, tal como se puede apreciar en el gráfico N° 1.



Gráfico N° 1: Insumos químicos fiscalizados decomisados durante el periodo 2016



Fuente: Base de datos enviada por el Ministerio del Interior, remitido con el Oficio N° 000552-2017/IN/DGPP del 13 de febrero de 2017 (H.R. N° E-027625-2017).

Finalmente, al compararse los insumos químicos incautados se observa que el 2016 el sulfato de sodio representa el 80% de los insumos químicos incautados, mientras que el 2015 representó el 0,01% de lo incautado en dicho año. Así mismo, el hidróxido de sodio que el año 2015 representó el 33% de lo incautado, el 2016 representó el 4%. Dichas comparaciones se pueden apreciar en el cuadro N° 11 y en el gráfico N° 2.

Cuadro N° 11: Cantidad de insumos químicos incautados 2015 y 2016

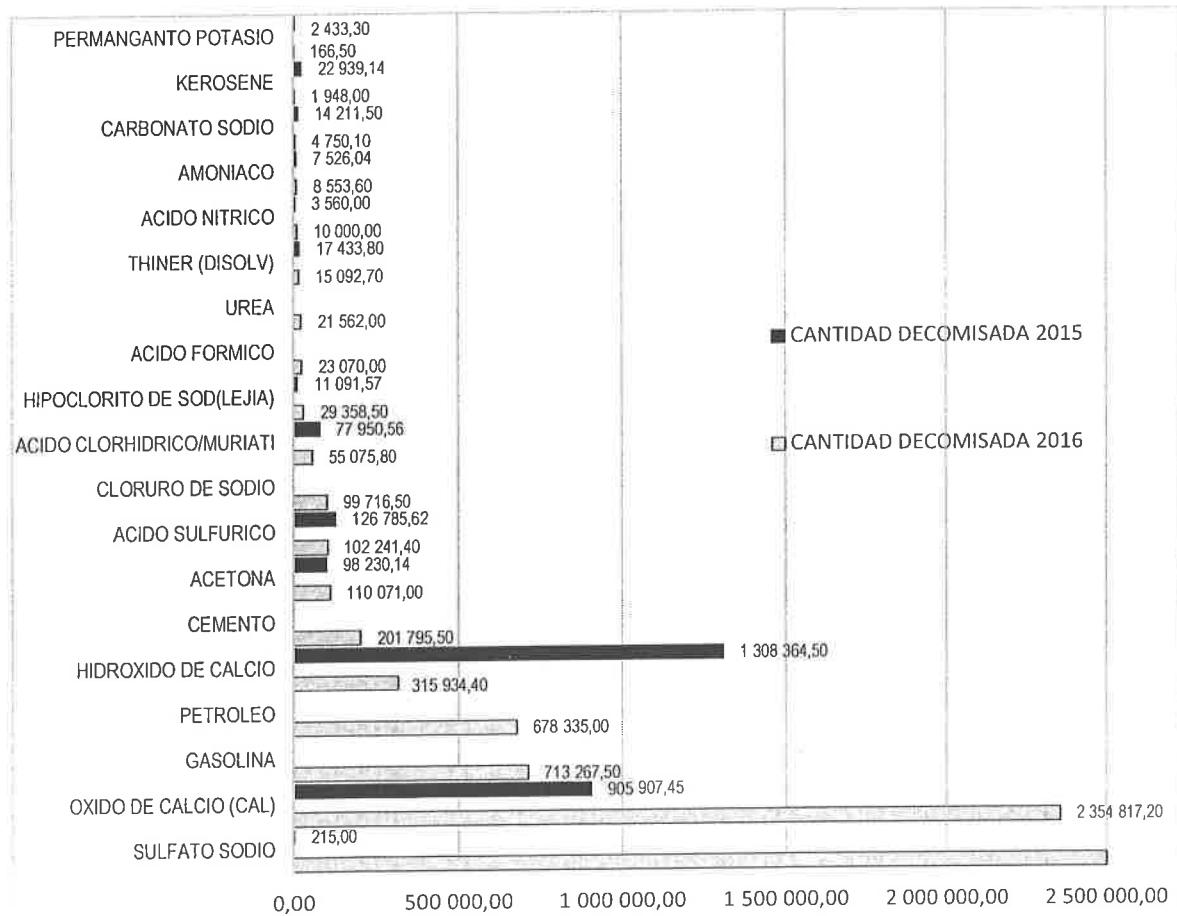
INSUMO QUÍMICO	CANTIDAD DECOMISADA 2015 (kg)	CANTIDAD DECOMISADA 2016 (Kg)
SULFATO SODIO	215,00	2 501 162,00
OXIDO DE CALCIO (CAL)	905 907,45	2 354 817,20
GASOLINA	--	713 267,50
PETROLEO	--	678 335,00
HIDROXIDO DE CALCIO	1 308 364,50	315 934,40
CEMENTO	--	201 795,50
ACETONA	98 230,14	110 071,00
ACIDO SULFURICO	126 785,62	102 241,40



INSUMO QUÍMICO	CANTIDAD DECOMISADA 2015 (kg)	CANTIDAD DECOMISADA 2016 (Kg)
CLORURO DE SODIO	--	99 716,50
ACIDO CLORHIDRICO/MURIATI	77 950,56	55 075,80
HIPOCLORITO DE SOD(LEJIA)	11 091,57	29 358,50
ACIDO FORMICO	--	23 070,00
UREA	--	21 562,00
THINER (DISOLV)	17 433,80	15 092,70
ACIDO NITRICO	3 560,00	10 000,00
AMONIACO	7 526,04	8 553,60
CARBONATO SODIO	14 211,50	4 750,10
KEROSENE	22 939,14	1 948,00
PERMANGANTO POTASIO	2 433,30	166,50
MEZCLA	30 597,60	--

Fuente: 2015: Informe del cumplimiento de metas 2015 de los indicadores del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal "Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas" – Abril 2016; y 2016: Base de datos enviada por el Ministerio del Interior, remitido con el Oficio N° 000552-2017/IN/DGPP del 13 de febrero de 2017 (H.R. N° E-027625-2017).

Gráfico N° 2: Cantidad de insumos químicos incautados 2015 y 2016



Fuente: 2015: Informe del cumplimiento de metas 2015 de los indicadores del Convenio de Apoyo Presupuestario al Programa Presupuestal "Reducción del Tráfico Ilícito de Drogas" – Abril 2016; y 2016: Base de datos enviada por el Ministerio del Interior, remitido con el Oficio N° 000552-2017/IN/DGPP del 13 de febrero de 2017 (H.R. N° E-027625-2017).

